

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 9 DE MAYO DE 2011.-

En la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día 9 de mayo de 2011, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria:

ASISTENTES:

Presidente: D. Juan Manuel Busto Alonso

Vocales:

Por el Grupo Socialista:

- D. Pedro Castro Alonso
- D. José Manuel Tuero Muslera
- D^a Gloria Caveda de la Ballina
- D. José Luis Llera García
- D. Fernando Valdés Balbín
- D. Ricardo Pérez Rodríguez
- D^a M^a de las Mercedes Solís Molleda

Por el Grupo Popular:

- D. Juan Basilio González Díaz
- D^a M^a del Carmen Bonera García
- D^a Ana Carmen Fernández Fresno
- D. Asensio de la Ballina Cobián

Por el Grupo URAS-PAS:

- D. Xicu Xabel Díaz Yepes
- D. Rogelio Estrada García

Concejales no adscritos:

- D. Ramón Liñero Pando
- D. Sergio Cuadra Fernández

Secretario: D. José Valdés Cao

Excusa su asistencia: D^a María Ana López Montes

Seguidamente el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION ANTERIOR.-

Se ACUERDA, por unanimidad, aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas el día 26 de abril de 2011, a las 9,00 horas y a las 10,00 horas.-

2.- CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DE 13 DE ABRIL DE 2011, SOBRE IDENTIFICACIÓN DE BOSQUES COMO REQUISITO PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE VILLAVICIOSA PARA EL PARQUE EMPRESARIAL DE LA RASA DE SELORIU.-

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 4 de mayo de 2011:

“Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de 13 de abril de 2011, por el que, como requisito previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa (NSPV), para la implantación del Parque Empresarial de La Rasa de Selorio, exige la compensación correspondiente a la disminución de la superficie de monte que conlleva.

ANTECEDENTES

1º.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 13 de abril de 2011, acordó *“autorizar la reclasificación de una extensión de suelo no urbanizable de interés agrícola a suelo urbanizable industrial, para el desarrollo de un Polígono Industrial en La Rasa de Selorio, concejo de Villaviciosa, objeto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villaviciosa, a efectos de los artículos 50.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; 50.3 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal; 58.1 del TROTU y 127.3 del ROTU, a desarrollar por el sistema de expropiación, debiendo, asimismo, cumplirse lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, en cuanto que deberá compensarse por el promotor con otro monte, que sea bosque, con una superficie no inferior al doble de la ocupada por el polígono, debiendo identificarse por el promotor dicho monte, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Villaviciosa”*.

2º.- A los efectos indicados, el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola municipal ha emitido informe sobre las superficies de bosque a compensar, en el que se identifican, tanto en su texto como en los planos adjuntos, las referidas superficies.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 50.4 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, dispone:

“Toda disminución en el monte, que se produzca como consecuencia de actuaciones urbanísticas, obras o servicios públicos o de ocupaciones temporales por plazo superior a quince años que no sean agrarias, deberá ser compensada por el promotor con otro monte que sea bosque con una superficie no inferior al doble de la ocupada...”

2º.- La identificación de las superficies de bosque que se propone como compensación, al tratarse de montes con la mayor parte de su superficie arbolada en distintas fases de crecimiento, es la siguiente:

A) Monte “Cualmayor”, de naturaleza comunal, registral nº 65.585, de superficie cincuenta y siete hectáreas, tres áreas y cincuenta centiáreas (57 Ha., 03 a., 50 ca.), inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, epígrafe 1, número 1.2.00073.

B) “Monte Fario” y “Centeno”, de naturaleza comunal, registral nº 65.583, de superficie doce hectáreas, cincuenta y cinco áreas y noventa y siete centiáreas (12 Ha., 55 a., 97 ca.), inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, epígrafe 1, número 1.2.00068.

C) “Monte Cubera”, de naturaleza comunal, registral nº 65.591, de superficie setenta hectáreas (70 Ha.), inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, epígrafe 1, número 1.2.00058.

D) “Castañedo de Pando”, de naturaleza comunal, registral nº 65.613, de superficie cuatro hectáreas, treinta y tres áreas y noventa y cinco centiáreas (4 Ha., 33 a., 95 ca.), inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, epígrafe 1, número 1.2.00075.

E) “Llabayos”, de naturaleza comunal, registral nº 65.586, de superficie cinco hectáreas y veintisiete centiáreas (5 Ha., 27 ca.), inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, epígrafe 1, número 1.2.00070.

F) “Picota”, de naturaleza comunal, registral nº 65.589, de superficie cuatro hectáreas y noventa y cinco áreas (4 Ha., 95 a.), inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, epígrafe 1, número 1.2.00092.

G) “Cuesta de Castañoso”, de naturaleza comunal, registral nº 65.615, de superficie tres hectáreas y sesenta y cinco áreas (3 Ha., 65 a.), inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación, epígrafe 1, número 1.2.00077.

SUPERFICIE TOTAL: ciento cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y tres áreas y sesenta y nueve centiáreas (157 Ha. 53 a., 69 ca.).

3º.- Al tratarse en todos los supuestos de bienes comunales, la competencia para la compensación corresponde al Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1. b) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SE PROPONE al Pleno Municipal, que acuerde aprobar, a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, la compensación de la disminución de la superficie de monte, que conlleva la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa para la implantación del Parque Empresarial de La Rasa de Selorio, con la superficie de bosque que se identifica en el fundamento de derecho 2º precedente, cuya superficie total es de ciento cincuenta y siete hectáreas, cincuenta y tres áreas y sesenta y nueve centiáreas (157 Ha. 53 a., 69 ca.), de conformidad con el informe y los planos elaborados, al efecto, por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola municipal”.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantando la sesión a las diez horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de la que como Secretario certifico.-